ORDENANZA

VISTO:

La ejecución de la obra de asfalto, a realizarse en el Sur Este de General Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha obra de asfalto es un progreso para la localidad, pero la misma se está ejecutando sin autorización del Concejo Deliberante. No se ha acercado a este Cuerpo, la memoria descriptiva de dicha obra ni la solicitud de autorización. Solo se presentó una memoria descriptiva sin ingresar por sesión, con un monto que triplica lo presupuestado.

Que, una obra de tal magnitud debe ser autorizada por el Concejo Deliberante, siendo este quien debe de declarar de interés público y pago obligatorio, en función de generar el recupero de los costos para nuevas obras, en función de lo señalado en el Artículo 110º de la Ley 1.597 – Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Que, no se ha realizado registro de oposición para la ejecución de dicha obra por lo tanto no se puede exigir el pago a los vecinos en recupero de la misma.

Que, sin registro de oposición, cualquier determinación en cuanto pago de la obra de asfalto, vulnera a las familias más carenciadas, imponiendo costos no programados.

Que, no se ha llamado a licitación a empresas para la ejecución de la obra en general, solo para la adquisición de piedra, su acarreo y el contrato con una empresa para la ejecución de los cordones cunetas, que por razones climáticas, debieron realizarse en más de una oportunidad, acrecentando los costos.

Que, las licitaciones fragmentadas, para realizar la obra intentan respetar el Artículo 34º de la Ley 3 de Contabilidad.

Que, no se han proyectado desagües pluviales en el curso de las calles asfaltadas, lo que sobrecargaría el caudal de agua sobre las vías de Sur a Norte, corriendo el riesgo de inundaciones la zona de depresión del valle.

Que, se debería firmar un convenio con la empresa CO.SE.GA. para que las calles a asfaltar renueven la red de agua potable.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Envíese desde el Departamento Ejecutivo, a través del Área de Obras Públicas, la memoria descriptiva de la obra de asfalto a realizar en nuestra localidad.-

Artículo 2º: Preséntese desde el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante, los registros de oposición de la obra a realizar para su respectiva autorización, en función de declarar de interés público y pago obligatorio.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA Nº 31/15